

de la convocatoria y demás información adicional pueden ser consultadas en los citados tabloneros de anuncios y en la dirección de Internet indicada.

Los interesados en concurrir al concurso presentarán en el Registro General de esta Universidad (Colegio de San Ildefonso, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares), instancia según los modelos que se facilitarán en el mismo, acompañada de los requisitos necesarios y cuantos justificantes de los méritos estimen oportunos, que deberán relacionar debidamente en la propia instancia (posteriormente no se volverá a abrir plazo alguno para presentar méritos o justificar los expuestos).

El plazo de presentación de instancias será de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/33.151/09)

Universidad Carlos III

3389 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el artículo 2.2.e) de la citada norma, así como en el artículo 47 de los Estatutos de esta Universidad, y una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los citados Estatutos, previo acuerdo con la Junta Personal de Administración y Servicios, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Carlos III de Madrid.

La Resolución se encuentra publicada en los siguientes tabloneros de anuncios de la Universidad Carlos III de Madrid, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, de Colmenarejo (Madrid); calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), y avenida de la Universidad, número 30, de Leganés (Madrid), y en la página web de esta Universidad (<http://www.uc3m.es>); asimismo, se procederá a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con lo dispuesto en la base 3.2 de la Resolución de la convocatoria a que se refiere este anuncio, el plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Getafe, a 30 de septiembre de 2009.—El Rector, PD (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Juan Manuel Moreno Álvarez.

(01/3.965/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3390 *ORDEN de 9 de octubre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden 1784/2008, de 29 de mayo, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el sector de las tecnologías de la información de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se modifican dichas bases y se aprueba la convocatoria para el año 2009.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

La Consejería de Economía y Consumo (actual Consejería de Economía y Hacienda) tiene entre sus competencias, en virtud del Decreto 10/2008, de 21 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, el fomento de la innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda considera como objetivo prioritario dentro de la planificación y gestión de los programas de ayuda promover, a través de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, el desarrollo de proyectos que supongan la utilización de nuevas tecnologías y soluciones informáticas que innoven la forma de trabajar en las empresas o en determinadas áreas funcionales de las mismas.

Las tecnologías de la información se configuran cada vez más como tecnologías horizontales que, en mayor o menor medida, penetran en todos los ámbitos científicos, productivos y en la calidad de vida del ciudadano, por lo que se hace necesario fomentar la generación de conocimientos científicos y técnicos y el desarrollo de innovaciones tecnológicas que faciliten la penetración de las tecnologías de la información en nuestra sociedad y que contribuyan a mejorar la eficiencia y competitividad de nuestro tejido social y productivo. Por otro lado, el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones exige el fortalecimiento de su seguridad y la mejora de la fiabilidad de la información, de manera que aumente el grado de confianza en las mismas.

En este sentido, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica aprobó un programa de ayudas regulado en la Orden 60/2006, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el sector de las tecnologías de la información de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de sistematizar las bases reguladoras para el fomento de la innovación tecnológica en el sector de las tecnologías de la información de la Comunidad de Madrid, se aprobaron mediante Orden 1784/2008, de 29 de mayo, unas nuevas bases reguladoras que compendian las anteriormente publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio de 2008.

Posteriormente se introdujeron unos cambios en dichas bases reguladoras al tiempo que se aprobó una convocatoria de ayudas para el año 2009 mediante Orden de 29 de diciembre de 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 2009.

No obstante, se considera oportuno introducir un cambio en la Orden 1784/2008, por la que se aprueban las bases reguladoras, así como en la Orden posterior de modificación y convocatoria de ayudas para el año 2009, con objeto de adecuar los plazos de tramitación al alto volumen de expedientes presentados en la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

En concreto, procede destacar la modificación del artículo relativo al pago y justificación de la ayuda con objeto de ampliar los plazos relativos a la presentación del justificante del depósito de aval y la documentación general presentada por el ciudadano, así como la ampliación del plazo para la realización de las actividades subvencionadas. Dichos plazos, se establecen en los apartados 1 y 3 del artículo 15 de la Orden 1784/2008, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el FEDER para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el sector de las tecnologías de la información de la Comunidad de Madrid, así como en los apartados 1 y 3 del artículo 11 de la Orden de 29 de diciembre de 2008.

En virtud de lo expuesto, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas de pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en